REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: *110013103038****-2021-00254-****00*

La abogada DIANA PAOLA MÉNDEZ LLANOS, curadora ad litem de la parte demandada, solicitó que se oficie al BBVA COLOMBIA S.A., BANCO DE OCCIDENTE S.A., BANCO CAJA SOCIAL S.A. y al JUZGADO 61 CIVIL MUNICIAPL DE BOGOTÁ D.C., para que suministren información que permita localizar a la parte demandada. Asimismo, solicitó se suspenda el proceso hasta tanto se alleguen las respectivas respuestas.

Sin embargo, se observa que la abogada ni siquiera ha intentado obtener directamente la información que requiere, por lo que aceptar la petición sería convalidar que el juez presente solicitudes que son carga de la parte, lo cual contraviene los artículos 78 (núm. 10), 173 y 275 del Código General del Proceso, por lo que será negada la solicitud.

De otra parte, se negará la solicitud de suspensión, teniendo en cuenta que no se cumplen los presupuestos del artículo 161 ibidem.

NOTIFÍQUESE

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(4)

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **121** hoy **21** de **septiembre de 2022** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d1479393ffb2636cfe7030fa6fc9d33495c01f0a777ab99516978255bd3b821**
Documento generado en 20/09/2022 03:51:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica